

Señor:

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Dr. Fernando Carrillo.

E.S.D.

REF. SOLICITUD DE CONCILIACION

CONVOCANTES: MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA.

CONVOCADAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO INTERVIAS 4G (SERINCO COLOMBIA; INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA; PEYCO COLOMBIA) y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB).

Asunto: PODER

MARTHA PARRA DE MENDOZA, mayor edad, identificada con cedula de ciudadanía número 41.301.884 de Bogotá DC. ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA, mayor edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.360.056 de Bogotá, ambos con domicilio y residencia en La Calera (Cundinamarca), y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA, mayor edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.399.584 de Bogotá DC., Con domicilio y residencia en Bogotá DC. manifestamos al despacho, que por medio del presente, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 11.232.770 de la Calera (Cundinamarca), abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 125.510 Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres y representación, presente SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION CONTRA, PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB), NIT. 900.761.657-8 representada legalmente por Juan Manuel Méndez Pira o por quien haga sus veces, Empresa domiciliada en Bogotá D.C, contra AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), representada legalmente por su presidente Louis Francois Kléyn López o por quien haga sus veces, contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), representada legalmente por su Director general Juan Esteban Gil Chavarría o por quien haga sus veces, contra MINISTERIO DE TRANSPORTE. NIT. 899.999.055-4 representada legalmente por la Ministra Ángela María Orozco Gómez o por quien haga sus veces; contra CONSORCIO INTERVIAS 4G. NIT. 900.757.258-7 representada legalmente por el director de interventorías Eduardo Román González o por quien haga sus veces (consorcio conformado por INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA. SUCURSAL EN COLOMBIA NIT. 900.555.808-0, representada legalmente por su representante legal Daniel Alfredo Tovar González o por quien haga sus veces; PEYCO COLOMBIA NIT. 900.462.129-8, representada legalmente por su representante legal Ignacio Martínez González o por quien haga sus veces; SERINCO

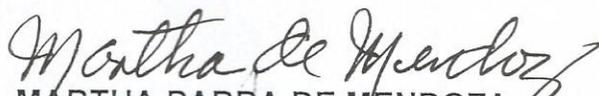


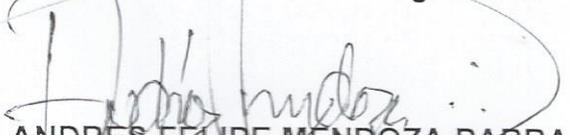
Jairo Augusto López González  
Abogado  
Av. 2 No. 4-50 en La Calera (cund.)  
E-mail: [jalgabogado@gmail.com](mailto:jalgabogado@gmail.com)  
3134309496

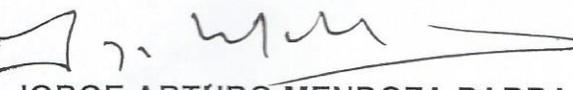
COLOMBIA NIT. 900.574.087-9 representada legalmente por su representante legal Ignacio Martínez González o por quien haga sus veces); con el propósito de obtener el pago de la indemnización por el daño antijurídico y perjuicios ocasionados, por la intervención y afectación en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No 50N-1054017, ubicado en el Kilómetro 11 Vía Bogotá – La Calera el Chuscal Casa 1, debido a la ampliación de la vía nacional que conduce de La Calera - Bogotá y viceversa, para lo cual solicitamos que, por el presente mecanismo alternativo de solución de conflictos, se procure resolver la controversia correspondiente sin tener que acudir al poder judicial, Mediante el medio del control "ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA".

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, tachar de falsedad, pedir embargos, secuestro y remate de bienes y demás facultades inherentes a su mandato.

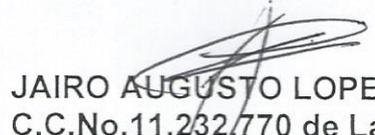
Cordialmente,

  
MARTHA PARRA DE MENDOZA  
C.C. No. 41.301.884 de Bogotá DC.

  
ANDRÉS FELIPE MENDOZA PARRA  
C.C. No. 79.360.056 de Bogotá DC.

  
JORGE ARTURO MENDOZA PARRA  
C.C. No. 79.399.584 de Bogotá DC.

Acepto el anterior mandato,

  
JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ.  
C.C.No.11.232.770 de La Calera (Cund.)  
T.P.No.125.510 del C.S. de la J.

